

CONSTANCIA SECRETARIAL:

- Se allega escrito donde se pide dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, proveniente del abogado adscrito a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. sociedad a la que le fue endosado los títulos valores en procuración.
- Se encuentran embargados los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliarias Nros. 100-27066 y 100-6090, sin que aún se haya realizado el secuestro.
- Los remanentes se encuentran por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad, con radicado 005-2019-00319-00 que BANCOLOMBIA S.A. le sigue al demandado.
-

Manizales, 6 de mayo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JUAN JOSE GREGORIO LONDOÑO MARTINEZ
RADICADO	1700131030062019-00164-00

Se resuelve sobre la solicitud de terminación de este proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Bancolombia S.A. a través de apoderado general ALIANZA SGP S.A.S, quien a su vez endosó en procuración los títulos a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, y este a través de su apoderado, allega escrito donde pide la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, pago realizado a la entidad crediticia, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los títulos a favor de la parte demandada.

Se accederá a lo peticionado por cuanto proviene de la parte actora, disponiéndose la cancelación de la medida, la que se dejará por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal para el proceso que se adelanta allí entre las mismas partes con radicado 05-2019-00319, se ordenará la cancelación de las hipotecas.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Cds.,

RESUELVE:

Primero : DECLARAR terminado este proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado general, ALIANZA SGP S.A.S, quien a su vez endosó en procuración los títulos a MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S contra el señor JUAN JOSE GREGORIO LONDOÑO MARTINEZ, por pago total de la obligación.

Segundo : **DISPONER** la cancelación del embargo inscrita en los folios de matrículas Nro. 100-27066 y 100-6090, medida que queda para el proceso EJECUTIVO que BANCOLOMBIA S.A. sigue contra el señor JUAN JOSE GREGORIO LONDOÑO MARTINEZ con radicado 17001400300520190031900 y que se encuentra en ejecución ante el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Envíense los oficios dando cuenta de la efectividad del remanente que surtió efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 469 C.G.P., además se le informará que los inmuebles aún no han sido secuestrados.

Tercero : **DISPONER** la cancelación de las hipotecas suscritas a través de las Escrituras Públicas Nro. 1133 de julio 10 de 2015 Notaria Quinta del Circulo de Manizales hipoteca constituida en el folio de matrícula 100-6090 y la Nro. 3.501 de agosto 31 de 2012 Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, afectaba el inmueble con folio Nro. 100-27066 de propiedad del demandado.

Líbrese oficios a las respectivas notarias.

Cuarto : Se dispone el desglose a favor del demandado de los títulos valores y escrituras públicas a favor del demandado con la constancia de haberse terminado este proceso por pago total de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

Quinto : Archivar este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES**

Oficio No. 310
5 de febrero de 2020

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Me permito comunicarle que el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **Banco BCSC S.A.** contra **MARIO ALBERTO AGUIRRE QUINTERO**, terminó por pago total de la obligación, dejándose por remanente para el proceso que adelanta TOPTEC S.A. con radicado 1700140030062018-00458-00, en ese despacho el embargo del establecimiento de comercio CONSTRUMAGQ con matrícula N° 00109753.

Se anexa oficio dirigido a la Cámara de Comercio de la ciudad.

Rad. 17001.31-03-006-2015-00179-00

Atentamente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO"

Carrera. 23 No. 21 – 48 PISO 9 – OF. 905

Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666

Manizales – Caldas

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES**

Oficio No. 311
4 de febrero de 2020

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Manizales Caldas

Me permito comunicarle que el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **Banco BCSC S.A.** contra **MARIO ALBERTO AGUIRRE QUINTERO**, terminó por pago total de la obligación, por tanto, sírvase cancelar la medida de embargo inscrita en la matrícula N° 00109753, establecimiento de comercio CONSTRUMAGQ, la cual fue solicitada en el oficio No. 2292 de junio 19 de 2015 e inscribirla para proceso Ejecutivo que adelanta TOPTEC S.A. contra el señor MARIO ALBERTO AGUIRRE QUINTERO con radicado 1700140030062018-00458-00 y que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad.

Rad. 17001.31-03-006-2015-00179-00

Atentamente,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO"
Carrera. 23 No. 21 – 48 PISO 9 – OF. 905
Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666
Manizales – Caldas

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b766595bd6716e0ba3a859f785f0182d78fad0b5b8220f531ef495f2
9f6d44

Documento generado en 06/05/2021 04:59:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>